TRD: 110-10

Proceso No. MC-RF-003-2025

Yumbo (Valle del Cauca), Marzo 10 de 2025

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...)"

La entidad Municipio de Yumbo, cuenta con un parque automotor conformado por automóviles, camionetas, volquetas y motocicletas que constituyen una herramienta fundamental de trabajo para el desplazamiento de los servidores a los diferentes sitios urbanos y rurales del territorio Municipal en donde se requiere la presencia de los funcionarios que representan a cada una de las secretarias de la administración central de manera segura, ágil y oportuna.

La ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", en su artículo 51, modificado por el artículo 11 de la ley 1383 de 2010, "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", a su vez también modificado por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", consagra que "(...) todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el por el artículo 179 de la Ley 2294 de 2023, indica:

"ARTÍCULO 52. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5o) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula".

En este orden de ideas, la revisión técnica mecánica es un procedimiento de control legal, que deben cumplir todos los automotores (carros y motos) y que se encuentra regulado en la normatividad colombiana.

De conformidad con el Plan anual de Desarrollo, la Administración Municipal de Yumbo, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo Municipal "ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024 – 2027", para garantizar el desempeño institucional y con base a la normatividad transcrita, la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos de la Administración Municipal conforme a sus competencias y funciones debe contratar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes al parque automotor de la entidad Municipio de Yumbo Valle, a fin de obtener la expedición de los correspondientes certificados mediante la contratación del servicio a través de un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte.

Es así como la Entidad Municipio de Yumbo, adelantará un proceso contractual a través de la modalidad de mínima cuantía a fin de cumplir con las normas vigentes y tener la garantía que los automotores se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento en procura garantizar la prestación del servicio y la integridad de sus servidores.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.

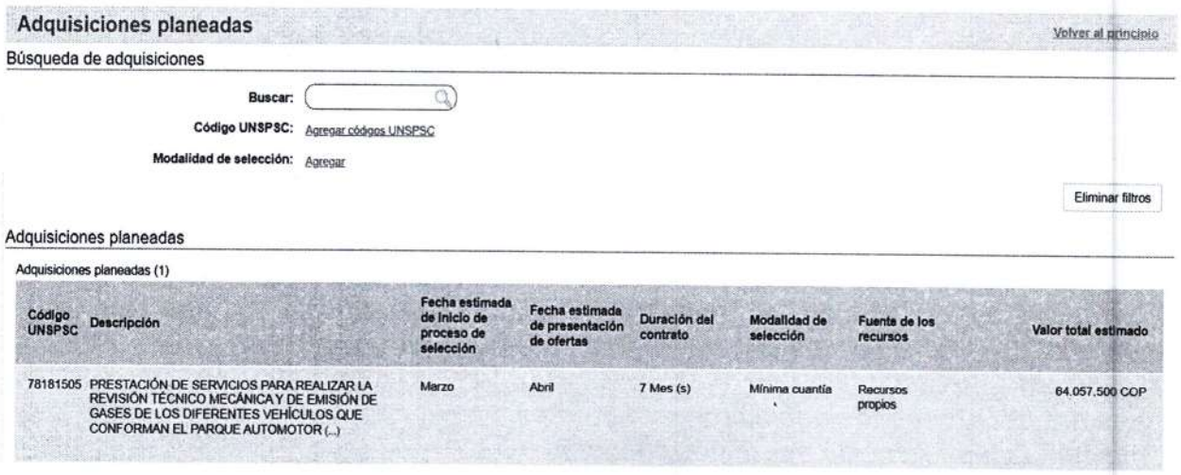

Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
78181505	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE LOS DIFERENTES VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR (...)	Marzo	Abril	7 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	64.057.500 COP

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	18	**15**	**05**	**SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE VEHICULOS.**

2. OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Yumbo - Valle, Partiendo de las necesidades antes señaladas se requiere adelantar un proceso de Mínima Cuantía que permita suscribir un contrato que tenga por objeto: **"SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO MECANICA Y EMISIÓN DE GASES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO VIGENCIA 2025"**, de acuerdo a los parámetros de contratación establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Las especificaciones técnicas referidas a continuación se entienden como requisitos mínimos de tal modo que el no ofrecimiento de los mismos da lugar al rechazo de la propuesta.

Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas a continuación:

La contratación deberá realizarse con un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizado mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte para operar como Centro de Diagnóstico Automotor, Clase D, con una línea de inspección para vehículos livianos y pesados y/o líneas mixtas

De conformidad con el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012 el cual modifica artículo 51 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la ley 1383 de 2010, la revisión técnico - mecánica estará destinada a verificar:

a. El adecuado estado de la carrocería.
b. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
c. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
d. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
e. Eficiencia del sistema de combustión interno.
f. Elementos de seguridad.
g. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
h. Las llantas del vehículo.
i. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

j. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público".

Igualmente se tendrán que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El servicio se debe efectuar con operarios técnicos registrados por cada uno de los del Centro de Diagnóstico Automotor y con los equipos destinados para el efecto.

2. Conforme a lo establecido en la Resolución No.202030400C365 de mayo 21 de 2020, modificada por la Resolución No.20203040007155 de junio 30 de 2020; a su vez compilada en la Resolución No.20223040045295 de agosto 04 de 2022, en el artículo 3.3.5.1.4 determina que los centros de diagnóstico automotor debidamente registrados ante el Registro Único Nacional de Transito (RUNT), deberán aplicar el formato único de resultados (FUR) y el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones de gases contaminantes virtual para vehículos automotores en el territorio nacional.

3. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberá registrarse en el sistema RUNT.

4. Si una vez revisado el vehículo se establece que este no cumple con las condiciones mecánicas adecuadas para su movilidad, el contratista deberá dar un plazo a la entidad para su reparación de mínimo quince (15) días calendario, por lo cual el contratista deberá recibir nuevamente el vehículo para su revisión sin costo adicional para la entidad.

5. La revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para lo vehículos institucionales deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato y teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados técnico-mecánicos y de emisión de contaminantes, del parque automotor de la Entidad Municipio de Yumbo.

6. El contratista deberá expedir el Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisión de Contaminantes, para cada uno de los vehículos objeto de tal revisión.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

La administración central del Municipio de Yumbo-Valle, en cabeza de la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos como la encargada de velar por la seguridad y correcto funcionamiento de la flota vehicular requiere contratar una compañía u organización que preste los servicios de revisión técnico-mecánica y emisión de gases para el parque automotor de propiedad del Municipio de Yumbo, en la vigencia 2025, el cual es un proceso establecido por el Gobierno Nacional para controlar el estado mecánico y emisión de contaminantes de los vehículos que transiten por el territorio Colombiano, con el fin de garantizar la seguridad vial y la preservación del medio ambiente.

2.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para efectos del presente contrato, se ejecutará en el Municipio de Yumbo - Valle

2.1.3. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2025 contados a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.1.4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios.

2.1.5. PERMISOS Y LICENCIAS.

No aplica

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Mínima Cuantía

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia: El contrato por mínima cuantía permite una adquisición rápida de bienes o servicios de bajo valor sin los procedimientos largos y complejos de una licitación formal. Esto resulta en una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos, especialmente cuando la urgencia o la necesidad de los bienes o servicios no justifica un proceso de licitación más elaborado. La entidad asegura la disponibilidad inmediata de los productos requeridos, lo que contribuye a una mejor ejecución de sus actividades.

Ahorro en costos administrativos: Este mecanismo simplificado reduce los costos administrativos y operativos asociados a los procesos de contratación más complejos, como la licitación pública. En contratos de pequeña cuantía, la realización de un proceso de licitación tradicional puede resultar en un gasto innecesario de tiempo y recursos humanos, tanto para la entidad pública como para los proveedores. Usar la mínima cuantía optimiza el uso de los recursos disponibles para fines más productivos.

Rapidez en la contratación: Cuando las necesidades de la entidad son urgentes o no se justifican largos procedimientos de contratación, el mecanismo de mínima cuantía permite obtener los bienes o servicios de manera más rápida. Esto es particularmente importante en situaciones donde se requiere una respuesta ágil, como en emergencias o situaciones imprevistas, sin comprometer la transparencia ni la competencia.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Se trata de un contrato, en la modalidad de Mínima Cuantía, el cual se adelanta de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que estos estudios previos, se elaboran dando aplicación a lo establecido en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las funciones mismas del Alcalde y las facultades señaladas en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 968 y subsiguientes del Código del Comercio, resulta coherente con el desarrollo de las actividades de funcionamiento adecuado de la entidad territorial y en consecuencia, resulta viable su contratación

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Municipio desde la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

De igual forma con el concepto jurídico C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia compra eficiente, donde dispone que cuando se requiera la adquisición de un bien o servicio y exista un acuerdo marco de precios que lo contenga, pero su no supere el rango del valor del 10% de la menor cuantía de la entidad, deberá prevalecer realizar el proceso por selección de mínima cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado para la compra por parte de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($28.465.240)**, valor que se obtuvo de las tarifas establecidas por el Ministerio de Transporte.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

Precios de mercado:
En el proceso del servicio de revisión técnico-mecánica y emisión de gases, El Ministerio de Transporte estableció los precios mínimos y máximos para Centros de Diagnósticos Automotor (CDA) de acuerdo con la Resolución 3318 de 2015 para este año.

La justificación del presupuesto dispuesto para el proceso de adquisición de los servicios es por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($28.465.240),** el cual se fundamenta en la tabla de precios determinada por El Ministerio de Transporte estableció los precios mínimos y máximos para Centros de Diagnósticos Automotor (CDA) de acuerdo con el

Art.3.3.2.1 de la Resolución 20223040045295 de agosto 04 de 2022 modificado por el Art.2 de la Resolución No.20243040003125 del 31 de enero de 2024.

Además, al establecer este presupuesto, se busca fomentar la competencia entre proveedores, incentivando a las empresas a ofrecer precios más competitivos en futuras licitaciones. La elección de esta cifra también refleja un compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, asegurando que los fondos públicos se utilicen de manera óptima.

Finalmente, es importante señalar que el presupuesto de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($28.465.240)** no solo cubre la adquisición de los servicios, sino que también contempla posibles costos adicionales asociados, como el transporte, garantizando así que la entidad esté completamente equipada para continuar con sus funciones administrativas sin interrupciones. Esta decisión permite a la administración central del municipio de Yumbo-Valle operar de manera efectiva, cumpliendo con sus responsabilidades hacia la comunidad.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. CDP	VALOR	CUENTA O RUBRO
20250066	$ 28.465.240	01.15.00.00.2.1.2.02.02.008.12, Descripción: SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHICULOS DE TRANSPORTE.

4.1. FORMA DE PAGO:

El contratante cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1. El contratista deberá hacer corte de los servicios ejecutados el día 20 de cada mes, es decir, deberán hacer cortes entre el 21 del mes anterior y el 20 de mes en curso.
2. Durante el periodo comprendido del 21 al 25 la entidad recibirá las facturas correspondientes al consumo, con sus respectivos soportes, como son:

   a. Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren)
   b. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales).
   c. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.
   d. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.
   e. Copia del RUT.

PARAGRAFO: Las cuentas que no estén debidamente radicadas con los soportes en las fechas establecidas por la entidad, quedaran pendientes para pago en el mes posterior al cierre efectuado.

No obstante a lo anterior, el pago se sujeta a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes y a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional a la Entidad.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará la factura, de acuerdo con la expedición de certificado de recibido a satisfacción y cumplimiento a cabalidad expedida por el supervisor del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3.

b. Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente

plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c. Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

d. Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" (la "Convención"), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán

presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

e. Conformación del consorcio y unión temporal,: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No.5 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f. Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

g. Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en

mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k. Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

l. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607

de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.
Se debe diligenciar el Formato No. 6.

m. En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

n. certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso REDAM, para persona natural y jurídica.

o. Registro del Centro de diagnostico automotor en el RUNT vigente (sistema de registro único nacional de tránsito)

REQUISITOS HABILITANTES ESPECÍFICOS

El proponente además de presentar con su propuesta los documentos con los que acredita los "Requisitos habilitantes generales" establecidos con anterioridad, debe acreditar los siguientes documentos:

EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia con la presentación de DOS certificaciones de contratos ejecutados con entidad pública o privada que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, y deberán ser expedidas por la persona contratante, persona privada o pública, y deberá contener, los aspectos necesarios para verificar la experiencia, para esta finalidad debe diligenciar el Formato No. 9 y anexar las certificaciones y/o actas de liquidación de cada contrato relacionado en el formato, a título de ejemplo las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- Plazo de ejecución del contrato en meses.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Cumplimiento del contrato.
- El valor total del contrato facturado. En el caso de haber sido suscrito en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor ejecutado correspondiente a cada uno de los integrantes.

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor sumado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para el contrato en mención expresado en SMMLV.
- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

ASPECTOS TECNICOS

FICHA TECNICA: A continuacion se relaciona la ficha tecnica del parque automotor que requiere los servicios de Revision Tecnico Mecanica:

No.	CLASE	MODELO	PLACA	UBICACIÓN	VENCIMIENTO RTM	ESTADO
1	MOTOCICLETA	2015	FQV63C	SEC. GOBIERNO	1/07/2022	VENCIDO
2	MOTOCICLETA	2016	FQV55C	SEC. GOBIERNO	27/07/2022	VENCIDO
3	MOTOCICLETA	2016	FQV58C	SEC. GOBIERNO	28/07/2022	VENCIDO
4	MOTOCICLETA	2016	FQV54C	SEC. GOBIERNO	15/03/2023	VENCIDO
5	MOTOCICLETA	2016	FQV61C	SEC. GOBIERNO	16/06/2023	VENCIDO
6	CAMIONETA PANEL	2017	OCL930	SEC. GOBIERNO	28/12/2023	VENCIDO
7	MOTOCICLETA	2023	MXV11G	SEC. TRANSITO M/PAL	5/12/2024	VENCIDO
8	MOTOCICLETA	2022	PPW46F	POLICIA METROPOLITANA DE CALI	14/12/2024	VENCIDO

9	MOTOCICLETA	2018	OWO57E	SEC. GOBIERNO	14/12/2024	VENCIDO
10	MOTOCICLETA	2018	OWO58E	SEC. GOBIERNO	14/12/2024	VENCIDO
11	MOTOCICLETA	2018	PPW53F	RECURSOS FISICOS	15/12/2024	VENCIDO
12	CAMIONETA 4X4 PANEL	2020	OCL921	POLICIA METROPOLITANA DE CALI	22/12/2024	VENCIDO
13	CAMIONETA 4X4 PANEL	2020	OCL934	POLICIA METROPOLITANA DE CALI	22/12/2024	VENCIDO
14	CAMIONETA 4X4 PANEL	2020	OCL935	POLICIA METROPOLITANA DE CALI	22/12/2024	VENCIDO
15	MOTOCICLETA	2023	MXV26G	SISBEN	29/12/2024	VENCIDO
16	MOTOCICLETA	2018	OWO56E	SEC. GOBIERNO	29/01/2025	VENCIDO
17	MOTOCICLETA	2018	OWO59E	SEC. GOBIERNO	31/01/2025	VENCIDO
18	CAMIONETA	2013	OCL910	ESQUEMA SEGURIDAD ALCALDE	13/02/2025	VENCIDO
19	MOTOCICLETA	2016	FQV35C	SEC. GOBIERNO	16/02/2025	VENCIDO
20	MOTOCICLETA	2022	PPW49F	POLICIA METROPOLITANA DE CALI	22/02/2025	VENCIDO
21	CAMIONETA DOBLE CABINA	2013	KIE532	POLICIA METROPOLITANA DE CALI - SIJIN	22/02/2025	VENCIDO
22	MOTOCICLETA	2018	OWO53E	POLICIA METROPOLITANA DE CALI - SIJIN	23/02/2025	VENCIDO
23	MOTOCICLETA	2014	FQS47C	SEC. GOBIERNO	24/02/2025	VENCIDO
24	MICROBUS CERRADA DIESEL	2016	OCL925	SEC. GOBIERNO	26/02/2025	VENCIDO
25	OFICIALES ESPECIALES	2015	OCL920	AMBULANCIA SINDICATO	18/03/2025	VIGENTE
26	MOTOCICLETA	2018	OWO39E	SEC. TRANSITO M/PAL	22/03/2025	VIGENTE
27	VOLQUETA PLATON DIESEL	2015	OCL918	SEC. INFRAESTRUCTURA	23/03/2025	VIGENTE
28	MOTOCICLETA	2014	FQS73C	POLICIA METROPOLITANA DE CALI - SIJIN	27/03/2025	VIGENTE
29	MOTOCICLETA	2016	FQV32C	SEC. GOBIERNO	2/04/2025	VIGENTE
30	MOTOCICLETA	2022	PPX78F	SECRETARIA SALUD	11/04/2025	VIGENTE
31	MOTOCICLETA	2022	PPX79F	SECRETARIA SALUD	11/04/2025	VIGENTE
32	MOTOCICLETA	2022	PPX80F	SECRETARIA SALUD	11/04/2025	VIGENTE
33	MOTOCICLETA	2013	FQL42C	SEC. TRANSITO M/PAL	21/05/2025	VIGENTE
34	VOLQUETA PLATON DIESEL	2015	OCL916	SEC. INFRAESTRUCTURA	22/05/2025	VIGENTE
35	CAMIONETA PICK UP DIESEL	2016	OCL919	EJERCITO NACIONAL	5/06/2025	VIGENTE
36	MOTOCICLETA	2013	FQL36C	SEC. TRANSITO M/PAL	14/06/2025	VIGENTE
37	MOTOCICLETA	2016	FQV37C	POLICIA METROPOLITANA DE CALI	25/06/2025	VIGENTE
38	CAMIONETA	2006	JWF325	SEC. INFRAESTRUCTURA	17/07/2025	VIGENTE

39	MOTOCICLETA	2018	OWO52E	POLICIA METROPOLITANA DE CALI - SIJIN	12/08/2025	VIGENTE
40	MOTOCICLETA	2014	FQS46C	SEC. GOBIERNO	14/08/2025	VIGENTE
41	MOTOCICLETA	2016	FQV56C	SEC. GOBIERNO	14/08/2025	VIGENTE
42	CAMIONETA DOBLE CABINA	2016	OCL924	SEC. GOBIERNO	14/08/2025	VIGENTE
43	CAMIONETA	2006	JWF324	SEC. INFRAESTRUCTURA	14/08/2025	VIGENTE
44	PICK UP SENCILLA	2011	OCL913	DEFENSA CIVIL GRAN DAPA	15/08/2025	VIGENTE
45	MOTOCICLETA	2014	FQS50C	SEC. GOBIERNO	24/08/2025	VIGENTE
46	MOTOCICLETA	2016	FQV57C	POLICIA METROPOLITANA DE CALI	30/08/2025	VIGENTE
47	MOTOCICLETA	2014	FQS49C	SEC. GOBIERNO	30/08/2025	VIGENTE
48	MOTOCICLETA	2018	OWO40E	SEC. TRANSITO M/PAL	2/09/2025	VIGENTE
49	MOTOCICLETA	2018	OWO55E	POLICIA METROPOLITANA DE CALI - SIJIN	3/09/2025	VIGENTE
50	MOTOCICLETA	2018	OWO36E	SEC. TRANSITO M/PAL	3/09/2025	VIGENTE
51	MOTOCICLETA	2016	FQV34C	SEC. GOBIERNO	6/09/2025	VIGENTE
52	MOTOCICLETA	2016	FQV38C	SEC. GOBIERNO	6/09/2025	VIGENTE
53	MOTOCICLETA	2006	KQO48A	SEC. GOBIERNO	11/09/2025	VIGENTE
54	AUTOMOVIL	2013	OCL909	SEC. GOBIERNO	11/09/2025	VIGENTE
55	MOTOCICLETA	2013	FQL38C	SEC. TRANSITO M/PAL	12/09/2025	VIGENTE
56	PICK UP SENCILLA	2013	OCL908	SEC. GOBIERNO	13/09/2025	VIGENTE
57	CAMPERO O CAMIONETA	1994	BEN734	CRUZ ROJA	16/09/2025	VIGENTE
58	MOTOCICLETA	2013	FQL39C	SEC. TRANSITO M/PAL	17/09/2025	VIGENTE
59	MOTOCICLETA GLADIUS 650cc	2014	FQS51C	ESQUEMA SEGURIDAD ALCALDE	20/09/2025	VIGENTE
60	MOTOCICLETA	2013	FQL44C	SEC. TRANSITO M/PAL	23/09/2025	VIGENTE
61	CAMIONETA PICK UP DIESEL	2015	OCL922	EJERCITO NACIONAL	24/09/2025	VIGENTE
62	PICK UP DOBLE CABINA	2007	OYR050	SEC. TRANSITO M/PAL	25/09/2025	VIGENTE
63	MOTOCICLETA	2018	OWO48E	SEC. TRANSITO M/PAL	8/10/2025	VIGENTE
64	MOTOCICLETA	2013	FQL37C	SEC. TRANSITO M/PAL	9/10/2025	VIGENTE
65	MOTOCICLETA	2018	OWO62E	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	11/10/2025	VIGENTE
66	MOTOCICLETA	2015	FQV62C	RECURSOS FISICOS	12/10/2025	VIGENTE
67	MOTOCICLETA	2012	FQH03C	SISBEN	15/10/2025	VIGENTE
68	MOTOCICLETA	2013	FQL41C	SEC. TRANSITO M/PAL	16/10/2025	VIGENTE
69	MOTOCICLETA	2018	OWO60E	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	17/10/2025	VIGENTE
70	MOTOCICLETA	2012	FQC93C	SEC. TRANSITO M/PAL	23/10/2025	VIGENTE
71	MOTOCICLETA	2013	FQL47C	SEC. TRANSITO M/PAL	24/10/2025	VIGENTE
72	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	2020	OCL933	SEC. TRANSITO M/PAL	7/11/2025	VIGENTE

73	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	2020	OCL931	FISCALIA GENERAL DE LA NACION - CTI	8/11/2025	VIGENTE
74	MOTOCICLETA	2018	OWO37E	SEC. TRANSITO M/PAL	15/11/2025	VIGENTE
75	MOTOCICLETA	2013	FQL34C	SEC. TRANSITO M/PAL	18/11/2025	VIGENTE
76	MOTOCICLETA	2018	OWO44E	SEC. TRANSITO M/PAL	18/11/2025	VIGENTE
77	MOTOCICLETA	2018	OWO38E	SEC. TRANSITO M/PAL	19/11/2025	VIGENTE
78	MOTOCICLETA	2023	MXV01G	SEC. TRANSITO M/PAL	22/11/2025	VIGENTE
79	MOTOCICLETA	2018	OWO61E	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	23/11/2025	VIGENTE
80	MOTOCICLETA	2018	OWO50E	SEC. TRANSITO M/PAL	25/11/2025	VIGENTE
81	MOTOCICLETA	2013	FQL32C	SEC. TRANSITO M/PAL	26/11/2025	VIGENTE
82	MOTOCICLETA	2018	OWO49E	SEC. TRANSITO M/PAL	26/11/2025	VIGENTE
83	CAMIONETA DOBLE CABINA	2013	OCL912	SEC. GESTION DEL RIESGO	27/11/2025	VIGENTE
84	MOTOCICLETA	2023	MXV12G	SEC. TRANSITO M/PAL	27/11/2025	VIGENTE
85	MOTOCICLETA	2023	MXV16G	SEC. TRANSITO M/PAL	27/11/2025	VIGENTE
86	MOTOCICLETA	2018	OWO46E	SEC. TRANSITO M/PAL	29/11/2025	VIGENTE
87	MOTOCICLETA	2018	OWO45E	SEC. TRANSITO M/PAL	30/11/2025	VIGENTE
88	MOTOCICLETA	2023	MXV02G	SEC. TRANSITO M/PAL	5/12/2025	VIGENTE
89	MOTOCICLETA	2023	MXV04G	SEC. TRANSITO M/PAL	5/12/2025	VIGENTE
90	MOTOCICLETA	2023	MXV06G	SEC. TRANSITO M/PAL	5/12/2025	VIGENTE
91	MOTOCICLETA	2023	MXV07G	SEC. TRANSITO M/PAL	5/12/2025	VIGENTE
92	MOTOCICLETA	2023	MXV08G	SEC. TRANSITO M/PAL	5/12/2025	VIGENTE
93	MOTOCICLETA	2023	MXV09G	SEC. TRANSITO M/PAL	5/12/2025	VIGENTE
94	MOTOCICLETA	2023	MXV13G	SEC. TRANSITO M/PAL	5/12/2025	VIGENTE
95	MOTOCICLETA	2012	FQC91C	SEC. TRANSITO M/PAL	6/12/2025	VIGENTE
96	MOTOCICLETA	2013	FQL30C	SEC. TRANSITO M/PAL	6/12/2025	VIGENTE
97	MOTOCICLETA	2023	MXV03G	SEC. TRANSITO M/PAL	6/12/2025	VIGENTE
98	MOTOCICLETA	2023	MXV05G	SEC. TRANSITO M/PAL	6/12/2025	VIGENTE
99	MOTOCICLETA	2023	MXV10G	SEC. TRANSITO M/PAL	6/12/2025	VIGENTE
100	MOTOCICLETA	2023	MXV14G	SEC. TRANSITO M/PAL	6/12/2025	VIGENTE
101	MOTOCICLETA	2023	MXV15G	SEC. TRANSITO M/PAL	6/12/2025	VIGENTE
102	MOTOCICLETA	2018	OWO42E	SEC. TRANSITO M/PAL	6/12/2025	VIGENTE
103	MOTOCICLETA	2018	OWO51E	SEC. TRANSITO M/PAL	6/12/2025	VIGENTE
104	CAMIONETA AMBULANCIA	2002	OYR046	SEC. TRANSITO M/PAL	7/12/2025	VIGENTE
105	VOLQUETA PLATON DIESEL	2015	OCL917	SEC. INFRAESTRUCTURA	9/12/2025	VIGENTE
106	MOTOCICLETA	2018	OWO43E	SEC. TRANSITO M/PAL	9/12/2025	VIGENTE
107	MOTOCICLETA	2018	OWO41E	SEC. TRANSITO M/PAL	10/12/2025	VIGENTE
108	MOTOCICLETA	2018	OWO47E	SEC. TRANSITO M/PAL	10/12/2025	VIGENTE

CENTRO DE SERVICIO REQUERIDOS: Se requiere que el proponente cuente con un centro de diagnóstico automotor en el Municipio de Yumbo, debidamente acreditado y/o utilizar la figura de consorcio o uniones temporales para la presentación de la oferta.
Lo anterior, en consideración a que los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad no salen del perímetro municipal, por lo cual se estima que el realizar desplazamientos más cortos, se disminuye la probabilidad de accidentes, el desgaste de los componentes de los automotores y se obtiene mayor disponibilidad de los vehículos para la prestación de sus servicios.

HORARIOS DE ATENCIÓN: El contratista deberá garantizar la prestación del servicio durante los días de lunes a viernes en horario diurno de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

DAÑOS Y SUSTRACCIÓN DE OBJETOS: El proponente, en caso de sustracción, daño o deterioro de los automotores, derivados de la ejecución del contrato y, que se encuentren dentro de las instalaciones donde presten los servicios, deberán ser pagados o restituidos en un término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. La Alcaldía Municipal de Yumbo podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.

El proponente deberá garantizar en todo caso la reposición de los bienes que sufran siniestros como consecuencia del servicio contratado en el menor tiempo posible, previa investigación administrativa por parte de la entidad contratante.

COORDINADOR: El proponente deberá designar de su personal un coordinador, que se encargará de atender en forma directa los requerimientos que haga la entidad Municipio de Yumbo, a través del supervisor durante la ejecución del contrato.

CRITERIO DIFERENCIAL - INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el tiempo de experiencia y/o número de contratos para acreditarlo sea:

El oferente deberá demostrar la experiencia con la presentación de certificación escrita o copia de contrato (1) contrato celebrado con entidad estatal o privada con la certificación correspondiente, cuyo valor igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial establecido para este contrato, indicando su objeto, valor y plazo de ejecución.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el **Formato No. 13 y 13.1.** Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. Los proponentes deberán revisar y presentar los documentos correspondientes contenidos en los formatos 16 y siguientes - Formato No. 16 - donde se indica cada uno de los factores en su orden y los documentos necesarios para acreditar el requisito.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

RECHAZO

La entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la licitación.
c) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos técnicos mínimos, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
d) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos jurídicos, o financieros, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
e) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
f) Dar información falsa o aportar documentación falsa o que no corresponda a la verdad y que sea determinante para la adjudicación del contrato.
g) Cuando se detecten y comprueben en la propuesta inexactitudes que sean determinantes para la adjudicación del contrato.
h) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
i) Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Entidad Estatal o no permita la ejecución del contrato, esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

j) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana (Cuando aplique).
k) Cuando el proponente no cuente con la capacidad residual (Kr) mínima exigida en el Pliego de Condiciones. (Esta causal debe quedar explícita, en aquellos casos en los que se requiera solicitar Capacidad de Contratación y K residual).
l) Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.
m) Cuando no presente ofrecimiento económico en el respectivo anexo.
n) La propuesta en la que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la oferta, en el caso en que la Entidad Estatal requiera dicha ampliación.
o) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes (en caso de proponente plural) se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: (i) estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley; (ii) tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
p) Presentación de la propuesta en forma física o por fuera de la plataforma SECOP II, excepto en los casos de indisponibilidad de la plataforma con estricto cumplimiento a las Guías o Manuales de Colombia Compra Eficiente.
q) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
r) Las demás que señale la ley.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Se anexa el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Se anexa matriz de riesgos Anexo 3.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. El contratista deberá constituir garantía única que ampare:

CRITERIO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

No existen acuerdos comerciales, por ser un proceso de mínima cuantía.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el secretario de Gestión Humana y Recursos Físicos del Municipio de Yumbo.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Equipo Estructurador del Proceso.

Firma:

NOMBRE: JORGE L. SANCHEZ C.
Rol jurídico

Firma:

NOMBRE: DIEGO DARIO BERNAL.
Rol Técnico

Firma:

NOMBRE: STEPHANY LEONOR CORRALES G.
Rol Financiero

Firma:

Nombre del Ordenador del Gasto: JAIR ELIUD MONTOYA VASCO
Cargo: Secretario de Despacho
Dependencia: Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos

Proyecto: Katherine Ortiz